

ORDENANZA IX - N° 245

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público municipal, y afectase al dominio privado municipal el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 13, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 021 D, colonia San Isidro, Barrio Néstor Kirchner (surgido del Plano de Mensura Registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 47.271), comprendida al Norte con la Calle N° 242, al Sur con el arroyo Estepa, al Oeste con Lote 1, Parcela 021 C Reserva Fiscal y al Este con la Calle N° 71, de acuerdo al Croquis Técnico que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, a efectos de poder realizar actos de disposición de dominio, tratamiento de regularización y escrituración, para ser transferidos a los 34 ocupantes actuales que obran en el Anexo II (censo poblacional socio-ambiental: 22 de marzo de 2016), que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Inscríbese en el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Misiones, la desafectación del dominio público municipal del inmueble descrito en el Artículo 1 y tómesese razón de la afectación al dominio privado municipal.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tareas de urbanización que son necesarias para garantizar la efectiva delimitación de los lotes que conforman el barrio Néstor Kirchner de Posadas, la provisión de servicios públicos (tendido eléctrico, conexión de redes de agua y cloaca), determinar una porción del terreno destinado a espacio verde y la construcción de un polideportivo, cuyos datos catastrales obran en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por vía de excepción a la Ordenanza IV – N° 21 (Antes Ordenanza N° 2042), a transferir en donación, el inmueble citado en el Artículo 1, al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, con el cargo que se destinen los mismos al desarrollo de un plan de viviendas único y exclusivo para los ocupantes que obran en el Anexo II.

ARTÍCULO 5.- Establézcase que únicamente se pueden constituir inscripciones definitivas a favor de los ocupantes que surgen del censo poblacional – socio ambiental del 22 de marzo de 2016, cuyos nombres y demás datos obran en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.